



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA

C/ Antonio López 59 - Entreplanta Dcha. Puerta A.
28019 - Madrid.

Teléfono: 696100876 / 916856350
Email: elecciones2020@fepetanca.com

CONVOCATORIA ELECCIONES FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1990 de 15 de octubre en su artículo 31, el Real Decreto 1835/1991 de 20 de diciembre sobre Federaciones Deportivas Españolas en sus artículos 13, 14 y 15 y conforme al artículo 11 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y Estatutos de la Federación Española de Petanca, se convocan las Elecciones 2020 para miembros de la Asamblea General, Presidencia y Comisión Delegada, de la Federación Española de Petanca, regulándose las mismas por el Reglamento Electoral en vigor (aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, el día 25 de febrero de 2020).

1. REGLAMENTO ELECTORAL.

El Reglamento Electoral se encuentra a disposición de los distintos estamentos en todas las sedes sociales de las Federaciones Autonómicas. Así mismo, se encuentra expuesto en la sede y en la página web de la Federación Española de Petanca (en procesos electorales).

2. CENSO ELECTORAL.

Los censos electorales de cada estamento, correspondiente a su circunscripción respectiva, se encuentran en las sedes de las Federaciones Autonómicas, en la sede y en la página web de la Federación Española de Petanca (en procesos electorales).



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA

C/ Antonio López 59 - Entrepantana Dcha. Puerta A.
28019 - Madrid.

Teléfono: 696100876 / 916856350

Email: elecciones2020@fepetanca.com

3. DISTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA.

El número de miembros de la Asamblea General es de **64**. Distribuidos de la siguiente:

- a. **El Presidente de la Federación Española de Petanca.**
- b. **18 Presidentes de Federaciones Autonómicas.**
- c. **23 Clubes.**
- d. **12 Deportistas.**
- e. **07 Técnicos.**
- f. **03 Árbitros.**

4. CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORAL. CENSO ELECTORAL.

El Censo Electoral de **Clubes** se elaborará por **Circunscripción Autonómica**. La asignación de un club a una determinada circunscripción electoral autonómica se hará en razón al domicilio de este.

El Censo Electoral de **Clubes de Élite** se elaborará por **Circunscripción Estatal**. Serán considerados clubes de élite los que participan en campeonatos de España en categoría Primera y Femenina y división de honor en ligas clubes.

El Censo Electoral de **Deportistas de Bochas** se elaborará por **Circunscripción Estatal**.

El Censo Electoral de **Deportistas de Petanca** se elaborará por **Circunscripción Estatal**.

El Censo Electoral de **Deportistas de Alto Nivel (DAN)** se elaborará por **Circunscripción Estatal**. Se considerarán DAN los que en la fecha de aprobación del censo inicial figuren como tales en el listado elaborado por el Consejo Superior de Deportes.

El Censo Electoral de **Jueces / Árbitros**, se elaborará por **Circunscripción Estatal**.

El Censo Electoral de **Técnicos** se elaborará por **Circunscripción Estatal**.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA

C/ Antonio López 59 - Entrepantana Dcha. Puerta A.
28019 - Madrid.

Teléfono: 696100876 / 916856350
Email: elecciones2020@fepetanca.com

El Censo Electoral de **Técnicos de Élite** se elaborará por **Circunscripción Estatal**. Se considerarán Técnicos de Élite aquellos que asisten a los campeonatos europeos y mundiales con los jugadores de élite.

5. ELECTORES INCLUIDOS EN VARIOS ESTAMENTOS.

1.- Aquellos electores que están incluidos en el Censo Electoral por más de un estamento, deberán optar por el de su preferencia ante la Junta Electoral, mediante un escrito que deberá tener entrada en los locales de la Federación en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del censo electoral provisional.

2.- De no ejercer esa opción en los siete días, los electores que posean más de una licencia quedarán incluidos en los estamentos siguientes:

- En el de **Bochas**, si poseen licencia de deportista de **bochas y petanca**.
- En el de **Jueces / Árbitros**, si poseen licencia de **deportista y árbitro**.
- En el de **Jueces / Árbitros**, si poseen licencia de **técnico y árbitro**.
- En el de **Técnicos**, si poseen licencia de **deportista y técnico**.
- En el de **Técnicos**, si poseen licencia de **deportista, árbitro y técnico**.

3.- Los clubes que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los clubes de élite o los Deportistas de Alto Nivel que no deseen ser adscritos a los cupos específicos, deberán comunicarlo expresamente a la Federación Española de Petanca en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del censo electoral provisional.

4.- La Junta Electoral de la Federación Española de Petanca introducirá las correcciones en el Censo Electoral que se deban efectuar como consecuencia de lo expuesto en el apartado anterior, procediendo a su publicación y notificación en los términos previstos en el artículo 6 del Reglamento Electoral.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA

C/ Antonio López 59 - Entreplanta Dcha. Puerta A.
28019 - Madrid.

Teléfono: 696100876 / 916856350

Email: elecciones2020@fepetanca.com

6. CALENDARIO ELECTORAL.

El proceso electoral se inicia del día 26 de febrero de 2020. Debido a la pandemia mundial sufrida por el COVID-19, el proceso electoral queda suspendido el 28 de marzo de 2020. Se reanuda dicho proceso el 1 de junio de 2020. La fecha para la elección de miembros para la Asamblea General es el 20 de junio de 2020. La fecha para la elección de Presidente y Comisión Delegada es el día 25 de julio de 2020.

El calendario electoral completo se encuentra expuesto y a disposición de los distintos estamentos en las sedes sociales de las Federaciones Autonómicas. Asimismo, se puede consultar en la sede y en la página web de la Federación Española de Petanca (en procesos electorales).

7. MODELOS OFICIALES DE SOBRES Y PAPELETAS.

Los modelos oficiales de sobres y papeletas se encontrarán, una vez cerrado el plazo de las candidaturas, en las sedes de las Federaciones Autonómicas y en la sede y en la página web de la Federación Española de Petanca (ahora se puede consultar el modelo provisional).

8. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL Y PLAZOS PARA SU RECUSACIÓN.

La Junta Electoral estará compuesta de 6 miembros, de los cuales 3 serán los titulares y otros tantos, los suplentes. Los miembros que conformarán la Junta Electoral durante los próximos cuatro años, serán los que se detallan en la siguiente tabla:

| TITULARES | SUPLENTES |
|------------------------------------|--------------------------------|
| AMPARO VALDEMORO GORDILLO | CRISTINA DOMENECH GÓMEZ |
| ALFONSO ESCRIBANO DEL VANDO | ROCÍO SUÁREZ CORRALES |
| CRISANTO CALMARZA BANDERA | MANUEL BORREGO GARCÍA |

Conforme al artículo 24 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, se informa que el plazo para recusar a los miembros y suplentes que componen la Junta Electoral es de dos días hábiles a partir de la fecha de la apertura del proceso electoral.

9. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR CORREO. (REGLAMENTO ELECTORAL). ARTÍCULO 34. VOTO POR CORREO.

1.- El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación interesando su inclusión en el Censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de Elecciones y hasta dos días después de la publicación del Censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado contenido en el Anexo II de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia todos ellos en vigor.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes y restantes personas jurídicas que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o permiso de residencia todos ellos en vigor.

2.- Recibida por la Junta Electoral la documentación, referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente y realizando, en su caso, las anotaciones o inscripciones correspondientes en el censo especial de voto no presencial. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado referido anteriormente junto con las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.

La Junta Electoral pondrá a disposición del Tribunal Administrativo del Deporte un listado que incluya una referencia a todas las solicitudes de voto por correo recibidas y los acuerdos o trámites adoptados al respecto; en particular los que determinen la inclusión o no de los solicitantes en el censo especial de voto no presencial.

3.- Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de Correos que corresponda o al Notario o fedatario público que libremente elija, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados. Cuando para ejercer esta modalidad de voto se opte por acudir a las Oficinas de Correos el voto deberá remitirse por correo certificado.

Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación a que se refiere el artículo 31 del Reglamento Electoral y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, circunscripción y estamento por el que vota.

El sobre ordinario se remitirá al Apartado de Correos habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correos. El apartado se incluirá con la convocatoria.

4.- El depósito de los votos en las Oficinas de Correos, deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.

5.- La Mesa Electoral especial para el voto por correo que se prevé en el artículo 26 del presente Reglamento efectuará el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizará su escrutinio y cómputo, y adoptará las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correo.



ELECCIONES 2020

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA

C/ Antonio López 59 - Entreplanta Dcha. Puerta A.
28019 - Madrid.

Teléfono: 696100876 / 916856350

Email: elecciones2020@fepetanca.com

Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos y de las Agrupaciones de Candidaturas podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la Mesa Electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo.

En Madrid, a 01 de junio de 2020.





ELECCIONES 2020

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA

C/ Antonio López 59 - Entreplanta Dcha. Puerta A.
28019 - Madrid.

Teléfono: 696100876 / 916856350

Email: elecciones2020@fepetanca.com